



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral Regional N°

31 MAY 2024
007872

Visto, la H-E.N° 1023-2024-AD.RR.HH, El Informe N° 308-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se adjuntan en un total de 05 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según RDR.N° 001943 de fecha 28.02.2024, corresponde RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS a doña **MONICA EDITH LOPEZ VARILLAS** con DNI.N° 80677943 por el período 02.10.2023 al 31.10.2023, que laboro en la I.E “SAN JOSÉ” – Piura, por la Encargatura de IRMA CLEOPE GUERRERO TORRES DE ADRIANZEN;

Que, de acuerdo a la información adjunta y en amparo a la normatividad vigente, es procedente el reconocimiento del periodo 02.10.2023 al 31.10.2023 (**Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**), así como el pago de vacaciones truncas para los profesores contratados (**Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N° 226-2015-EF**) el cual indica “Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones truncas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de ese concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culminara como máximo al final del periodo fiscal”.

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el informe N° 308-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; Constitución Política del Perú; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30328 – Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N° 226-2015-EF; Ley 31953 – Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS en vías de regularización por el periodo 02.10.2023 al 31.10.2023 y le corresponde un mes de vacaciones truncas 2024; conforme a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 308-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 07.05.2024; a favor de doña **MONICA EDITH LOPEZ VARILLAS** con DNI.N° 80677943, quien laboro en la I.E “SAN JOSÉ” – Piura, , como profesora contratada de Educación Primaria – jornada laboral 30 horas, por la Encargatura de IRMA CLEOPE GUERRERO TORRES DE ADRIANZEN, como a continuación se detalla:

EN VIAS DE REGULARIZACIÓN RECONOCER PAGO

Haber mensual, RIM 30 Hrs. Octubre a partir del 02.10.2023 al 31.10.2023 30 días calendario.	S/.	2,850.00
MONTO A RECONOCER	S/.	2,850.00
Observación.- Le corresponde un mes de vacaciones truncas.		



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a la interesada doña **MONICA EDITH LOPEZ VARILLAS** en la Institución Educativa por no consignar dirección domiciliaria.

AFFECTESE:

PROGRAMA

090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

PRODUCTO

3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.

ACTIVIDAD

5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica.

GRUPO FUNCIONAL

0104 Educación Primaria

FTE.FTO.

1 Recursos Ordinarios

RUBRO.

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

2 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB. GENERICA NIVEL 1

1 Retribuciones y Complementos en efectivo

SUB- GENERICA NIVEL 2

2 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 1

1 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 2

2 personal contratado

PLIEGO

457 - Gobierno Regional de Piura.

UNIDAD EJECUTORA

300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM.
REWS/AD.RR.HH.
GRCS.-